

**AFILCO, S.L.**  
ASESORES DE EMPRESAS

C/ León y Castillo, 32 - 1º Izq.  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 36 64 55 - Fax: 928 43 35 40  
correo@afilco.com  
www.afilco.com



2 de enero de 2024

Estimado Cliente:

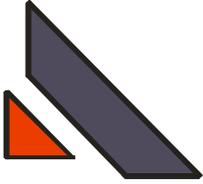
A continuación, le(s) indicamos los plazos de las obligaciones fiscales, **del mes de enero 2024**, en la(s) que se puede(n) hallar sujetos:

\* **RETENCIONES (i.e., Modelos 111,115 y 123)**: el **22 de enero de 2024**, finaliza el plazo para la declaración e ingreso de las cantidades retenidas correspondientes al cuarto trimestre de 2023, por Rendimientos del trabajo, de actividades económicas por Rendimientos del Capital Mobiliario e Inmobiliario. Último día para la domiciliación será el 17 de enero. Los resúmenes anuales por presentación telemática hasta el **31 enero de 2024 (i.e., Modelos 190, 180 y 193)**.

\* **PAGO FRACCIONADO (i.e., Modelo 130)**: el **30 de enero de 2024** finaliza el plazo para presentar la declaración e ingreso del pago a cuenta del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al cuarto trimestre de 2023. Último día para la domiciliación será el 25 de enero.

\* **RENUNCIA Y REVOCACIÓN DE ESTIMACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA Y DE ESTIMACIÓN OBJETIVA**: se presentará hasta el **31 de enero de 2024**, para que surta efecto para el ejercicio 2024 y siguientes (i.e., **Modelos 036/037**).

\* **DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS MODELO 184**: El **31 de enero de 2024** finaliza el plazo para presentar la declaración informativa anual, relativa a las rentas a atribuir a sus socios, herederos, comuneros o partícipes, residentes o no en territorio español, de las entidades en régimen de atribución de rentas correspondientes al ejercicio 2023.



**AFILCO, S. L.**

ASESORES DE  
EMPRESAS

\* **IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (i.e., Modelo 420 y 417):** el **31 de enero de 2024** finaliza el plazo para la declaración e ingreso de las cantidades correspondientes al cuarto trimestre de 2023 y su resumen anual (i.e., **Modelo 425**). Último día para la domiciliación será el 25 de enero.

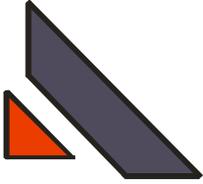
### **NOVEDADES AÑO 2024**

\* **DECLARACION INFORMATIVA SALDO DE MONEDAS VIRTUALES (i.e., Modelo 172):** El **31 de enero de 2024** finaliza el plazo para presentar la declaración informativa anual relativa a los saldos que poseen los titulares de criptoactivos en el ejercicio 2023.

\* **DECLARACION INFORMATIVA ANUAL SOBRE OPERACIONES CON MONEDAS VIRTUALES (i.e., Modelo 173).** El **31 de enero de 2024** finaliza el plazo para presentar la declaración informativa anual relativa a cualquier tipo de operación realizada con monedas virtuales (i.e., operaciones de adquisición, transmisión, permuta, transferencia, así como, los cobros y pagos realizados en dichas monedas), realizadas en el ejercicio 2023.

\* **DECLARACION INFORMATIVA SOBRE MONEDAS VIRTUALES SITUADAS EN EL EXTRANJERO (i.e., Modelo 721).** El **1 de abril de 2024** finaliza el plazo para presentar la declaración informativa anual relativa a los saldos que poseen los titulares de criptoactivos en el extranjero correspondiente al ejercicio 2023.

\* **DECLARACION INFORMATIVA TRIMESTRAL DE OPERACIONES DE COMERCIO DE BIENES CORPORALES REALIZADAS EN LA ZEC (ZONA ESPECIAL DE CANARIAS) SIN QUE LAS MERCANCIAS TRANSITEN POR TERRITORIO CANARIO.** Con carácter excepcional, la declaración informativa correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2023 se presentará en el mismo plazo que la declaración informativa correspondiente al cuarto trimestre de 2023, esto es, **del 1 al 31 de enero de 2024.**

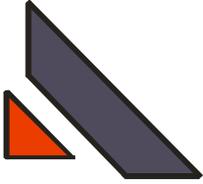


**AFILCO, S. L.**

**ASESORES DE  
EMPRESAS**

### **RECORDARLES**

- \* **LEGALIZACIÓN LIBROS OFICIALES:** Durante **el mes de abril próximo, 2024**, deben diligenciarse los Libros contables en el Registro Mercantil, si la fecha de cierre del ejercicio es 31.12.23 y libros de Actas, Consejo, Juntas...etc.
  
- \* **RETRIBUCIONES EN ESPECIE:** Recordarles que las retribuciones en especie que puedan satisfacer a los empleados y por las cuales habrá que realizar ingresos a cuenta en el Tesoro Público. A continuación, relacionamos las retribuciones en especie más comunes:
  - Utilización de vivienda.
  - Utilización o entrega de vehículos automóviles.
  - Préstamos con tipos de interés inferiores al legal del dinero.
  - Las primas o cuotas satisfechas por la empresa en virtud de contrato de seguro u otro similar, salvo las de seguro de accidente laboral o de responsabilidad civil.
  - Planes de Pensiones o sistemas alternativos.
  
- \* **LAS OPERACIONES VINCULADAS DE PRÉSTAMOS O CRÉDITOS:** devengan intereses y por lo tanto su correspondiente retención.
  
- \* **EN LAS OPERACIONES VINCULADAS SE DEBE PREPARAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE JUSTIFIQUE SU VALOR.**



**AFILCO, S. L.**

**ASESORES DE  
EMPRESAS**

**Les recordamos que debe comprobar la caducidad de su certificado de usuario, instalado en su navegador de internet, necesario para la presentación telemática de declaraciones y para acceder a su buzón electrónico habilitado para las notificaciones electrónicas obligatorias en el ámbito tributario.**

Rogamos se ponga (n) en contacto con nosotros lo antes posible a fin de facilitarnos la información necesaria y, así evitar las aglomeraciones de última hora.

Sin más, reciba (n) un cordial saludo.

Atentamente,

A. E. AFILCO, S. L.